Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LR-0071/03/20.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- Biólogo. Juan Ramón Acosta Cebreros.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución **129/2020/SIPOT** de fecha **14 de octubre de 2020.**

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO

SEMARNAT
DELEGACIÓN MORELOS
CORRESPONDENCIA EN TRANSITO
09 JUL 2020
NOMBRE: T. L. S.
HORA: 11:30
RECIBIDO

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.440/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0071/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020.

[redacted]

CIUDADANO
[redacted]

Recibí original
[redacted]
21 - Julio - 2020
[redacted]

Me refiero a su solicitud recibida el 13 de marzo de la anualidad en curso en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, medio por el cual solicita la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" (SEMARNAT-08-045-B), denominado "LAS AVES DEL JARDÌN", ubicado en el municipio de Yautepec, Morelos.

Al respecto, le informo que esta Secretaría realiza el registro en el padrón de Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) del siguiente predio:

NOMBRE DEL PIMVS	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	TITULAR DEL PIMVS	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
LAS AVES DEL JARDÌN	SEMARNAT-PIMVS-CR-INT-018-MOR/20	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

La presente incorporación se otorga para la reproducción con fines de **aprovechamiento comercial** de los ejemplares, así como de los productos derivados de las siguientes especies:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	INVENTARIO DE EJEMPLARES	SISTEMA DE MARCAJE
Agapornis	*Agaporni roseicollis*	Aun no se cuenta con ejemplares dentro del PIMVS.	Anillo abierto y/o cerrado Plumas: etiqueta adherida al producto y nota de venta.
Agapornis	*Agaporni personatus*	Aun no se cuenta con ejemplares dentro del PIMVS.	Anillo abierto y/o cerrado Plumas: etiqueta adherida al producto y nota de venta.
Agapornis	*Agaporni fischeri*	Aun no se cuenta con ejemplares dentro del PIMVS.	Anillo abierto y/o cerrado Plumas: etiqueta adherida al producto y nota de venta.

(.../)

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.440/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0071/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	INVENTARIO DE EJEMPLARES	SISTEMA DE MARCAJE
Ninfa o Carolina	*Nymphicus hollandicus*	Aun no se cuenta con ejemplares dentro del PIMVS.	Anillo abierto y/o cerrado Plumas: etiqueta adherida al producto y nota de venta.
Cotorra de Kramer	*Psittacua krameri*	Aun no se cuenta con ejemplares dentro del PIMVS.	Anillo abierto y/o cerrado Plumas: etiqueta adherida al producto y nota de venta.

De igual forma, derivado del análisis y evaluación del plan de manejo presentado, se concluye que cumple con lo especificado en los artículos 1, 9 fracciones II, XIII y XIX, 50, 51, 78 Bis, 82, 83, 86 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 27, 50, 52, 53, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS; 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; por lo que esta Secretaría aprueba el plan de manejo para las especies antes mencionadas, con fines de **aprovechamiento comercial.**

Por último, no omito señalar, que los responsable de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 83, 84 y 86 de la LGVS; 12, 50, 52, 53, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis del Reglamento de la LGVS.

El presente registro en el padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

CONDICIONANTES

PRIMERA. La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo, así mismo el técnico será responsable solidario con el titular.

SEGUNDA. El titular del PIMVS en caso de contingencia deberá presentar el formato de Informe, en su modalidad B de "contingencias o emergencias" dentro de los 10 días hábiles siguientes, de la muerte de ejemplares por enfermedades infecto-contagiosas, fugas, entre otros; anexando certificado de necropsia avalado por un Médico Veterinario Zootecnista.

TERCERA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.440/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0071/03/20

Cuernavaca, Morelos, julio 7, 2020.

CUERTA. El Titular del PIMVS, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en el artículo 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la secretaria tendrá la facultad de revocar la presente incorporación.

QUINTA. La presente incorporación podrá cancelarse a petición expresa del Titular del PIMVS y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

Le reitero que no podrá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...RETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
...RECURSOS NATURALES
DE...GACIÓN MORELOS
09/07/2020

BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Con copias electrónicas para:
M.V.Z María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- Para su conocimiento.
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlace con delegaciones de la SEMARNAT.
Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de documento: 0386

JRAC/NRH/MBCR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.